



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 0035-2023**

HORA INICIO: 10:00 AM.
HORA FINAL: 12:32 P.M.

PROCESO EJECUTIVO: RADICADO 08001-40-53009-2021-00275-00
PARTE DEMANDANTE: MERCEDEZ DIAZ FORERO
DEMANDADA: NINI JOHANA GÓMEZ GÓMEZ Y LUZ MIRIAM GÓMEZ

las presentes audiencias comparecieron la parte demandante, su apoderado y la demandada LUZ MIRIAM GOMEZ GOMEZ su apoderada y el curador ad litem de la demandada NINI JOHANA GÓMEZ GÓMEZ .

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el incidente de nulidad propuesto por la apoderada judicial de la demandada LUZ MIRIAM GÓMEZ GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Declarar no probada la excepción denominadas NO HABER SIDO EL DEMANDADO QUIEN SUSCRIBIO EL TITULO VALOR y PRESCRIPCION DEL TITULO, propuestas por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo.

CUARTO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito.

QUINTO: Condénese a la parte demandada a pagar las costas a favor de la demandante. Líquidense.

SEXTO: Fíjese la suma de \$2.855.296 M.L. como agencias en derecho a favor de la parte demandante e Inclúyase en la correspondiente liquidación de costas.

SEPTIMO: Remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, por conducto de la Oficina Judicial, para lo de su competencia.

OCTAVO: Fíjese al Dr. ANDRES FELIPE MEDINA FLOREZ, como gastos de curaduría la suma de medio SMLMV (\$580.000.00), los cuales deben ser sufragado por la parte demandante con cargo a la liquidación de costas



NOVENO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d6c09de99c52b626fea5c42fd3e6473f7bed237d3eb220c7105f823340bf8f**

Documento generado en 03/10/2023 06:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>